



Boletín Oficial

PERIÓDICO CONCERTADO
Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DÓMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-195

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. líneas
Pagos por adelantado.

Año 1967

Jueves 3 de agosto

Número 174 *

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

ANUNCIO

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Subastas, se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Pavimentación en Aranda de Duero.....	12	1.936.108,00	38.722,00	77.444,00
Abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento en Salas de Bureba.....	12	1.451.532,00	29.031,00	58.061,00
Abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento en Tubilla del Lago.....	12	1.447.236,00	28.945,00	57.889,00
Abastecimiento de aguas, en Hontoria de Valdearados.....	12	1.128.121,00	22.562,00	45.124,00

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D. para tomar parte en"

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

- Carnet de Empresa con responsabilidad.
- Declaración jurada en la que el li-

citador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem id. id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, salvo que se presente mediante aval bancario en la forma prevista en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por

una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como Vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La presidencia declarará hecha la

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 13/67

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 139, del 10), prorrogada en su vigencia por la 8/66 de 2/6/1966 (B. O. del Estado, número 136, del 8), y a tenor de las modificaciones en aquella introducidas por la número 3/67, de 29 de abril pasado B. O. del Estado 115, del 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de agosto, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de julio de 1967. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio último, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones técnico y económico-administrativas que han de regir en el concurso para decorar y amueblar las habitaciones que la misma tiene reservadas en el Colegio Menor de esta ciudad.

adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle de con carnet de identidad número enterado del anuncio de licitación de las obras de, publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, correspondientes a los días y de de 196. y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

Burgos, 14 de abril de 1967. — El Gobernador Civil - Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.

2891 (bis).—787,50

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicho pliego, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 2 de agosto de 1967.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Impuesto circulación de vehículos

El Ilmo. señor Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dice a esta Jefatura lo siguiente:

“Los Ayuntamientos no deben intercambiarse los distintivos que les han sido asignados. Si el pedido inicial resulta insuficiente deben formular uno nuevo.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 1 de agosto de 1967.— El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Inocencio García López, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras complementarias en Tordómar (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y

Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de junio de 1967.— El Director, P. D., (ilegible).

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Baños de Valdearados

Acordada por Decreto 30 de junio de 1967, la concentración parcelaria de la zona de Baños de Valdearados, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 5 de agosto de 1967, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de Baños de Valdearados, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 28 de julio de 1967.— El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado. Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias preparatorias de ejecución, con embargo preventivo, seguidos a instancia de don Agustín Gómez Obregón, de Santander, contra Confecciones Grel, S. A., de Burgos, sobre reconocimiento de firma y deuda en cuantía de 54.680,88 pesetas, se cita por tercera vez, por medio de la presente, a referida demandada, para que comparezca por medio de sus representantes legales en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de agosto próximo, a las once horas, al objeto de que bajo juramento indecisorio reconozcan como suyas y de su puño y letra las firmas y rúbricas que obran situadas en la letra de cambio presentada con el escrito inicial, que en aquel momento les será exhibida, así como la certeza de la deuda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por confeso.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para que sirva de citación en forma legal a los representantes legales de expresada demandada, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jerónimo García.

2896 (bis).—171.00

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asateasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro y su demarcación,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 103/67, seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Miranda de

Ebro, a once de julio de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre hurto, por denuncia de diligencias recibidas del Juzgado de Instrucción contra Cesáreo Martínez Aizpuru, contra José María Giral Salazar y contra Raúl Sánchez López, mayores de edad penal, solteros, productores y vecinos de esta ciudad.— Fallo: Que debo condenar y condeno a Cesáreo Martínez Aizpuru, a Raúl Sánchez López y a José María Giral Salazar, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirán en prisión, sirviéndoles de abono los dos días que estuvieron detenidos, por una falta de hurto cometida el 27 de febrero del mismo año, así como al pago de las costas de este juicio en su tercera e iguales partes. Que asimismo les condeno como responsables civiles de la infracción cometida a que los tres inculpaos indemnicen a George Makatasia en la cantidad de 150 marcos, de la que deberá ser deducida la cantidad de 600 pesetas recuperadas y devueltas a dicho perjudicado, y a que Cesáreo Martínez Aizpuru indemnice a quien resulte ser propietario de los dólares sustraídos y de la chaqueta, del importe de 30 dólares y 450 pesetas en que ha sido tasada la chaqueta sustraída y no recuperada, con deducción de la cantidad de mil pesetas depositadas en la Caja General de Depósitos a disposición del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a favor del perjudicado desconocido.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Cesáreo Martínez Aizpuru, vecino que fue de esta localidad y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Municipal en Miranda de Ebro, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario,

Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º
El Juez Municipal sustituto, (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de seis plazas de conductores de primera, de tracción mecánica de este Ayuntamiento, con arreglo al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril del año en curso.

Aspirantes admitidos

- D. Pedro Gil Otero.
- D. Maximino López Rodríguez.
- D. Esteban Saiz Moradillo.
- D. Félix Montes Castrillo.
- D. Julio González González.
- D. Avelino López Antón.
- D. Primitivo Millán Díez.
- D. Marcelo Belbimbre Peñahorada.

- D. Eloy López Delgado.
- D. Saturnino Ortiz Poza.
- D. Antonio Solana Carrera.
- D. Luis López Torre.
- D. Feliciano Ausín Pérez.
- D. Antonio Vicario Miguel.
- D. Teófilo Bustamante López.
- D. Eduardo Espuelas Anguiano.
- D. Ramiro Barbero Ramos.
- D. Conrado Alonso Valderrábano.
- D. José María Velasco Bernal.
- D. Justo Barrio Varona.
- D. Angel de la Fuente Alonso.
- D. Julián García de la Iglesia.
- D. Eusebio Martín Carbajal.
- D. Juan Alonso González.

Aspirantes excluidos

- D. Agustín Bermejo Ortega.
- D. Santiago García Pérez.
- D. Gregorio Cuesta Pérez.
- D. Pío Mayor Venero.
- D. Pedro Díez Marín.
- D. Saturnino Herrera Fernández.

Contra este acuerdo podrá interponerse, en el plazo de 15 días, el recurso previsto en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de ma-

yo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, transcurrido éste sin que se hayan producido se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 27 de julio de 1967.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.

Junta administrativa de Galbarros

La Junta de mi presidencia ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término municipal en acotado de caza, lo que se hace público para general conocimiento y para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiendo presentar las reclamaciones que se formulen por escrito, dirigidas al Presidente de esta Junta Administrativa.

Galbarros, 6 de julio de 1967.—
El Alcalde, Cosme Arnaiz.

2890 (bis).—76,50

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas, 408138, 2538 de Quintanar, 22390 de Aranda de Duero y 3400 de Briviesca.

2874.—31,50

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por doña Catalina Gómez Izquierdo, ha sido solicitado el duplicado de la libreta 25.417 de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones, 30 días.

2898.—36,00